



04 DIC. 2013

RESOLUCIÓN No. 13

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Caquetá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

LA PROCURADORA REGIONAL DE CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 322 del 2 de octubre de 2009, emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 322 de 2009, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles e inmuebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".

2. Que a través de oficio de fecha 15 de mayo de 2012, el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Caquetá, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución No. 322 de 2009, remitió un informe a la Procuradora Regional de Caquetá, sobre los bienes muebles cuyo estado justifica adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad, en el que se relacionaron los bienes por agrupación de inventarios, especificando la cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en las cuentas de inventarios.

3. Que según consta en acta de fecha 15 de mayo de 2012, en cumplimiento de lo establecido por el artículo décimo primero y décimo segundo de la Resolución No. 322 de 2009, se reunieron los doctores Magda Liliana Buendía Chacón en calidad de Procuradora Regional de Caquetá, Fabio Andrés Dussan Alarcón en calidad de Procurador Judicial, Carlos Romero Aguilar en calidad de Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Caquetá y Yolanda Vargas Fierro quien actúa como Secretaria del Comité, con el fin de conformar el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, los cuales hacen parte del inventario de la entidad.

4. Que mediante oficio No. OS/674/2012 del 09 de mayo de 2012, la ingeniera Mercedes Sánchez Pozo, Coordinadora del Grupo de Soporte Técnico al Usuario de la Oficina de Sistemas y la ingeniera Mónica María Villamizar Sánchez, Jefe de la Oficina de Sistemas de la entidad, en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Caquetá, manifestaron lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud de la Procuraduría Regional de Caquetá, mediante correo electrónico y en cumplimiento de lo señalado a través de la Resolución 322 de octubre 2 de 2009, que complementa la Resolución 25 de 2000 y la Resolución 14 de 1994, por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes de propiedad de la Procuraduría General de la Nación, una vez realizado los ajustes correspondientes a las especificaciones técnicas, Marcas, Modelos, seriales de los equipos de cómputo, relacionados en anexo, así como la verificación que estos equipos no son objeto de siniestro; le informo que los activos (Computadores, Impresoras y dispositivos en mención), para la entidad, han dejado de ser útiles y se encuentran fuera de servicio, según alguno de los siguientes factores:



RESOLUCIÓN No. 13

04 DIC. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Caquetá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

- Daño y no es factible su reparación,
- Desgaste, deterioro, rotura, que impiden que el activo funcione indefinidamente.
- Sustitución (el activo fue reemplazado por otro más eficiente)
- Obsolescencia del activo

Por lo anterior es necesario realizar las acciones pertinentes para la descarga de los inventarios de la dependencia y proceder a su **baja definitiva**, para los activos, cuyo estado es obsolescencia, según lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 322 de 2009, se deben ofrecer inicialmente a título gratuito a todas las entidades, de cualquier orden, a través de la página WEB de la entidad y continuar con el procedimiento establecido; para los activos en estado Inservible, se debe proceder a la destrucción de los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo vigésimo primero de la misma Resolución.”.

5. Que por medio de escrito de fecha 22 de enero de 2013, el señor Juan Alberto Cárdenas, T.O. Operario de Mantenimiento en Redes Eléctricas y computadores, entregó al Coordinador Administrativo, informe técnico sobre los costos de inventario a ser dado de baja según solicitud enviada al director del SENA de la regional Caquetá Dr. Jose Delby Vargas Gutierrez, manifestando lo siguiente: “Los equipos revisados e inventariados según el listado anexo puedo dictaminar que no tienen ningún valor económico según su estado en mi visita efectuada el 17 de enero de 2013 máxime que se ha cumplido su vida útil y su periodo de depreciación esta en cero (0) en su mayoría. Se puede dar fe de su pésimo estado, aun las impresoras con series 0039, 2153, 0580 que por ser equipos 80% mecánicos se deterioran si no se realiza un mantenimiento preventivo frecuente y detallado cosa que normalmente no sucede y su alto tiempo de trabajo hace que su deterioro sea normal, adicionalmente los repuestos para estas no son comerciales en el momento y de alto valor en caso de conseguirlos. Los muebles en madera están en pésimo estado y apolillados lo que los hace inservibles al igual que el resto del inventario que se encontró”.

6. Que el doctor Fabio Cárdenas Ortiz, Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, expidió certificación de fecha 31 de julio de 2013, en la que consta:

“El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Caquetá, es la siguiente:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLE S Y ENSERES	41	21.821.263,39	21.821.263,39	13.237.666,16	8.583.597,23
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	8	3.616.681,20	3.616.681,20	3.616.681,20	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2	730.480,00	730.480,00	730.480,00	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	4	3.513.546,23	3.513.546,23	3.513.546,23	-



RESOLUCIÓN No. 13

04 DIC. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Caquetá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

TOTAL	55	29.681.970,82	29.681.970,82	21.098.373,59	8.583.597,23
-------	----	---------------	---------------	---------------	--------------

7. Que mediante el Acta de Inspección, Avalúo y conformación de Lotes, del 27 de agosto de 2013, el Comité Evaluador para el Proceso de Baja de Bienes Muebles propiedad de la Procuraduría General de la Nación, deja constancia de que se acoge al cuadro que arroja el sistema en almacén e inventarios del nivel central.

8. Que por medio de escrito de fecha 29 de octubre de 2013, el señor Nazareno Conrado Moreno, Representante Legal de la sociedad Nave Ltda, entregó al Coordinador del Grupo de Almacén de la entidad, el documento denominado "Informe Avalúo Técnico y Comercial de Bienes Muebles, propiedad de la Procuraduría General de la Nación; contrato No. 179-053 de 2012", manifestando lo siguiente: "Dando cumplimiento al desarrollo del contrato de la referencia, con el presente hacemos entrega del avalúo técnico y comercial lote de Bienes Muebles ubicados en la seccional de Caquetá y Guanía (sic), catalogados como obsoletos de propiedad de la Procuraduría para que se autorice su aprobación y venta" (negrilla fuera de texto).

9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo quinto de la Resolución No. 322 de 2009, con fecha 30 de octubre de 2013, el Comité evaluador para el proceso de baja de bienes muebles señalado con antelación, realiza la inspección, avalúo y conformación de lotes de los bienes muebles que serán objeto de destrucción, tal como consta en el "ACTA DE INSPECCIÓN, AVALÚO y CONFORMACIÓN DE LOTES", en la que se dejó constancia de lo siguiente:

(...)
El objeto de la reunión de este Comité es realizar la Inspección, Avalúo y conformación de Lotes de bienes muebles que serán objeto de destrucción, los cuales están ubicados en la Carrera 9 No. 9-65 Barrio El Prado, que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 322 de 2009. Para el efecto se procede de la siguiente forma:

1.- Inspección: Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al Despacho del Procurador Regional de Caquetá, los bienes para proceso de baja se encuentran ubicados en la Carrera 9 No. 9-65 Barrio El Prado. Los funcionarios de la Coordinación Administrativa informan que estos bienes estuvieron al servicio de los diferentes despachos de la Entidad en este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación.

Se procede a revisar los bienes conforme a (sic) listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes elementos: (...)

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro y de obsolescencia, que no ameritan restaurarse, por cuanto son bienes que no se requieren debido a que todos los funcionarios en el Caquetá están actualmente dotados de los muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



RESOLUCIÓN No. 13

04 DIC. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Caquetá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

2.- *Avalúo: Teniendo en cuenta que esta Coordinación mediante Oficios Nos. 096 y 133 del 8 de junio y agosto 31 de 2011, respectivamente, solicitamos la colaboración a la Universidad de la Amazonía de 2 peritos para el respectivo avalúo comercial de los bienes, informándonos que NO cuentan con personal para esta labor. Sin embargo de acuerdo a la inspección realizada por el perito de la entidad del SENA CAQUETA (sic), a los bienes inservibles u obsoletos, y corroborada por la firma NAVE LTDA, el Comité se acoge a la propuesta del avalúo por valor de TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$31.110,00) presentada finalmente, por la comercializadora NAVE Ltda. de fecha 29 de octubre de 2013 y radicado el 30 d (sic) mismo mes y año.*

3.- *Conformación de Lotes: Por lo anteriormente señalado, para los bienes cuyo valor comercial es TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$31.110,00), y que se relacionan, su valor total histórico es de \$29.681.970.82, ubicado en la carrera 9 No. 9-65 Barrio El Prado (ver listado anexo y archivo fotográfico).*

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades del Comité Evaluador para el proceso de baja de bienes muebles, conformado mediante Acta del 15 de mayo de 2012, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 322 de octubre 2 de 2009, Capítulo III. Este Comité sugiere dar de baja los bienes inservibles aquí mencionados por su valor en libros

(...)

10. Que mediante escrito radicado DA- 001779 de fecha 30 de octubre de 2013, la Jefe de la División Administrativa de la entidad, indicó lo siguiente: "(...) Por la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador Regional del Caquetá, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservible de los mismos, a través de la resolución que por competencia debe proferir el Procurador Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 *ibidem*".

Con base en lo anterior, el Procurador Regional de Caquetá, en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría Regional de Caquetá, por valor en libros, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia que se encuentran discriminados en cuadro anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, los cuales se discriminan en grupos, así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	41	21.821.263,39	21.821.263,39	13.237.666,16	8.583.597,23
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	8	3.616.681,20	3.616.681,20	3.616.681,20	-



RESOLUCIÓN No. 13

04 DIC. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Caquetá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2	730.480,00	730.480,00	730.480,00	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	4	3.513.546,23	3.513.546,23	3.513.546,23	-
TOTAL	55	29.681.970,82	29.681.970,82	21.098.373,59	8.583.597,23

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio de la División Administrativa de la entidad, efectuar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título gratuito, objeto del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título oneroso, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de lo actuado a la División Administrativa, a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, en aplicación de lo dispuesto por el parágrafo único del artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, el **04 DIC. 2013**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
PROCURADORA REGIONAL DE CAQUETÁ

Revisó: Carlos Y. Muñatón Durán - Oficina Jurídica
Revisó: Juleta Riveros González - Oficina Jurídica
Aprobó: Ana María Silva Escobar - Jefe Oficina Jurídica (e) *Amña.*